

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/112/2016

Por el que se aprueba la ampliación presupuestal no líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil quince, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEEM/CG/199/2015 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

El segundo párrafo del Punto Primero del Acuerdo referido, determinó que el importe presupuestado podría ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este Instituto que, en definitiva, fuera autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, así como por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año dos mil quince.

2. Que una vez que fue aprobado por este Consejo General, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, se remitió al Secretario de Finanzas del Gobierno de la Entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del mismo año, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. "LIX" Legislatura de la Entidad, a través del Decreto número 28, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

noviembre de dos mil quince, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, que en su artículo 20, determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$936'100,311.00 (Novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEEM/CG/18/2016, mediante el cual realizó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, para quedar en \$1'105,469,036.48 (Mil ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y seis pesos 48/100 M.N.).
5. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
6. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que mediante oficio IEEM/DA/2256/2016, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Administración de este Instituto, se solicitó al Director General de Planeación y Gasto Público del Gobierno del Estado de México, la ampliación presupuestal no líquida necesaria para atender las actividades relativas al monitoreo a medios de comunicación previo al inicio de precampañas, del Proceso Electoral 2016-2017, derivado de ingresos propios provenientes de intereses financieros recaudados de enero a septiembre del año en curso.
8. Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el M. en A. Carlos Daniel Aportela Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

México, remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto mediante oficio número 203200/3210/2016, la aprobación de la ampliación presupuestal no líquida de este Instituto con cargo a ingresos propios provenientes de intereses financieros recaudados de enero a septiembre del presente año, por un monto de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), destinada al Capítulo 3000 "Servicios Generales", para atender las actividades relativas al monitoreo a medios de comunicación previo al inicio de las precampañas, del proceso electoral 2016-2017; en atención al oficio número IEEM/DA/2256/2016.

En el oficio de mérito se describe lo siguiente:

"Ampliación presupuestal no líquida"

La ampliación presupuestal no líquida para el "Instituto Electoral del Estado de México", asciende a la cantidad de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Importe
3000	Servicios Generales	4'032,792.72

Fuente de Financiamiento	Importe
Ingresos Propios	
Ingresos de Gestión de Organismos Autónomos	4'032,792.72

..."

9. Que en la misma fecha del Resultando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante oficio IEEM/PCG/PZG/1530/16, envió a la Secretaría Ejecutiva copia simple del oficio número 203200/3210/2016 arriba descrito, en el que comunicó la autorización de la ampliación presupuestal no líquida, solicitada a esa instancia gubernamental, mediante oficio IEEM/DA/2256/2016 y esta última a su vez, lo remitió a la Dirección de Administración a través de la tarjeta SE/T/4817/2016.
10. Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/2714/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de este Consejo General, la ampliación presupuestal no líquida con cargo a ingresos propios provenientes de intereses financieros, por un monto de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y

dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), destinada para atender tareas relativas al monitoreo a medios de comunicación del proceso electoral 2016-2017, enmarcadas por la partida presupuestal 3311 "Asesorías asociadas a convenios o acuerdos"; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley en aplicación, indica que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto

de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- V.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley de mérito, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras funciones, la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- VII.** Que el artículo 1, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII.** Que el artículo 72, párrafo tercero, del Código, establece que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- IX.** Que el artículo 168, párrafos primero y segundo, del Código, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;

asimismo, que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- X.** Que el artículo 170, del Código, determina que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- XI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XIII.** Que en términos del artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, así como la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XIV.** Que el artículo 203, fracciones I, II y VI, del Código, refiere que la Dirección de Administración tiene entre sus atribuciones:
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.
 - Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.

- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

XV. Que de conformidad con el artículo 266, del Código, el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo señalado, estipula que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos, colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

XVI. Que el artículo 39, primer párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Administración es el órgano del Instituto encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

XVII. Que como se ha referido en el Resultado 8 del presente Acuerdo, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto mediante oficio número 203200/3210/2016, la aprobación de la ampliación presupuestal no líquida con cargo a ingresos propios provenientes de intereses financieros recaudados de enero a septiembre del presente año, por un monto de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), destinada al Capítulo 3000 "Servicios Generales", para atender las actividades relativas al monitoreo a medios de comunicación previo al inicio de las precampañas, del proceso electoral 2016-2017; en atención al oficio IEEM/DA/2256/2016.

En este sentido, a fin de dotar de recursos para el cumplimiento de actividades relativas al monitoreo a medios de comunicación del proceso electoral 2016-2017, se estima procedente aprobar la ampliación presupuestal no líquida con cargo a ingresos propios provenientes de intereses financieros, por un monto de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), para atender tareas relativas al monitoreo a medios de comunicación del proceso electoral 2016-2017, enmarcadas en la partida presupuestal 3311 "Asesorías asociadas a convenios o acuerdos".

El importe señalado en el párrafo anterior, deberá ser sumado a la cantidad de \$1'105,469,036.48 (Mil ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y seis pesos 48/100 M.N.), que como ajuste al presupuesto de este Instituto para el ejercicio fiscal del año en curso, se aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/18/2016, según se ha referido en el Resultando 4 del presente Instrumento.

Por tanto, el presupuesto de egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio fiscal 2016, asciende a \$1'109,501,829.20 (Mil ciento nueve millones quinientos un mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar, que los recursos que dotarán de suficiencia presupuestal a la partida correspondiente, provienen de intereses financieros recaudados de enero a septiembre del presente año por este Organismo Electoral, por lo que no se afectará el cumplimiento de alguna actividad institucional.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación presupuestal no líquida con cargo a ingresos propios provenientes de intereses financieros por un monto de \$4'032,792.72 (Cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), en términos del Considerando XVII, del presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Por tanto, el presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016, queda en \$1'109,501,829.20 (Mil ciento nueve millones quinientos un mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), atento a lo expuesto en el Considerando XVII, párrafos segundo y tercero, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración, la aprobación de la ampliación presupuestal motivo del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez